



Provincia de la Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°:4536/02 (Antecedentes N°: 702/02, 435/00).-

Iniciador: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

Extracto: S/SOLICITUD DE REVISION DE CAUSA, FORMULADA POR ALFARO SERGIO DANIEL.-

TERCEROS INICIADORES: JEFATURA DE POLICIA.-

DICTAMEN N°: 984/02.-

Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Según surge de la copia fotostática de la sentencia del Superior Tribunal de Justicia recaída en los autos "ALFARO, Sergio Daniel c/PROVINCIA DE LA PAMPA S/demanda contencioso administrativa, expediente 425/00, letra d.o., Registro Superior Tribunal de Justicia, que fuera requerida y se agrega a instancia de esta Asesoría Letrada y cuya existencia no ha sido siquiera señalada por el peticionante, la cuestión que se pretende replantear en autos, ya ha sido objeto de decisión en el ámbito jurisdiccional, que decidió declarar inadmisibles el proceso en el que se pretendió cuestionar el proceder de la administración. Precisamente en los considerandos del aludido decisorio, el máximo Tribunal Jurisdiccional de la Provincia, ha señalado que "... ha quedado consolidado con el Decreto N° 878/00 -que resolvió la baja de las filas policiales- acto que al no ser recurrido en sede administrativa, ni impugnado en sede judicial, ha devenido firme y consentido".-

Por lo expuesto y compartiendo en lo pertinente las opiniones de las Asesorías Delegadas preopinantes debe rechazarse la petición formulada a fojas 2 por el Sr. Sergio Daniel ALFARO.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
CD/mesp.-



SANTA ROSA, 31 JUL 2002

Dr. PABLO QUIJES LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa